por suministro de agua a domicilio, de la Tasa por Depuración de aguas residuales y del Reglamento regulador del Servicio de Tanatorio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Sanchonuño, a 4 de enero de 2013.— El Alcalde, Carlos E. Fuentes Pascual.

---

116

*ANUNCIO*

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento de Sanchonuño, en Pleno celebrado el día 31 de octubre de 2012, las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio de cementerio y de la Tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes, fueron expuestas al público mediante anuncio en el Tablón de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 146, de fecha 5 de diciembre de 2012. Transcurrido el plazo de información pública de treinta días, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de las referidas modificaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adjuntándose como Anexo del presente anuncio.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas modificaciones a las ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Sanchonuño, a 9 de enero de 2013.— EL Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual

ANEXO

MODIFICACIÓN
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

**Artículo 4.- Cuantía**
La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

MODIFICACIÓN
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

**Artículo 6. Tarifas**

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Asignación de sepulturas de tres cuerpos con carácter de perpetuidad en la zona nueva:

- 1.300 euros, para personas fallecidas nacidas en este municipio o empadronadas con una antigüedad mínima de dos años.
- 1.400 euros para personas fallecidas en las que no se den las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

B) Terrenos en la zona vieja del cementerio.

- Sin obra: 500 euros.
- Sepultura completa: 1.500 euros.

(Únicamente para familiares de personas enterradas en esa zona).

Se suprime la venta anticipada de sepulturas en la zona nueva.

C) Nichos construidos en altura:

- 550 euros para personas fallecidas nacidas en este municipio o empadronadas con una antigüedad mínima de dos años.
- 600 euros para personas fallecidas en las que no se den las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

D) Enterramientos: 150 euros. En sepultura ó nicho ya construido.

E) Exhumaciones y reducción de restos: 60 euros por cada una.

F) Levantamiento de lapida hasta 10 cm. de grosor: 100 euros.

G) Levantamiento de lapida más de 10 cm. de grosor: 350 euros.

H) Tasa por conservación de cementerio: 10 euros sepultura/año.

**Artículo 7.- Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por el concepto de esta ordenanza, al iniciarse la prestación de los servicios sujetos a gravamen. Se entenderá que el servicio se inicia desde el momento en que se presenta la solicitud de prestación.

La asignación de sepulturas no se podrá solicitar con carácter anticipado al fallecimiento de quien resulte afectado o beneficiado por la prestación del servicio de cementerio municipal.

**Artículo 9.- Reversión de sepulturas.**

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa respecto de las sepulturas otorgadas a perpetuidad no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado por la sepultura, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio en tanto que el titular de la concesión o sus derecho habientes no decidan su traslado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, revertirán al Ayuntamiento las sepulturas que por cualquier causa queden vacantes por más de cinco años consecutivos desde la exhumación de los últimos restos.

Revertirán al Ayuntamiento las sepulturas que no hayan sido registradas en el Ayuntamiento con los datos de los enterrados así como los datos de las personas que tienen los derechos de concesión sobre la sepultura, en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Revertirán al Ayuntamiento las sepulturas que no hayan satisfecho la tasa por conservación de cementerio durante 2 años.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, antes de declarar la reversión se notificará al concesionario o a sus derechohabientes en su caso, para que manifiesten, en un plazo de veinte días, si desean continuar con la concesión, no resolviendo sobre la reversión hasta tanto exista constancia en el expediente de la renuncia o de la inexistencia de persona con derechos sobre la sepultura.

**Artículo 12.- Disposiciones transitorias**

**Primera:** Las personas empadronadas en este municipio el 31 de diciembre de 2012 y que continúen como vecinos en el momento del fallecimiento, tendrán en cuanto a los derechos de aplicación de las tarifas de la presente Ordenanza, la misma consideración que los empadronados con dos años de antigüedad.

**Segunda:** Los titulares de las sepulturas ocupadas en precario, disponen del plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Ordenanza en Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para legalizar su situación administrativa ante el Ayuntamiento.

**Disposición final.-** La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación y derogación expresa.

---

118

*ANUNCIO*

Conforme se dispone en Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2013, se anuncia la enajenación de una parcela de propiedad municipal mediante subasta pública, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Sanchonuño.

*a) Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

*b) Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:*

- Ayuntamiento de Sanchonuño.
- *Domicilio:* Plaza Mayor, 1- Sanchonuño
- *Teléfono:* 921160000. Telefax 921 16 00 02
- *Correo electrónico:* aytosancho@hotmail.com
- *Plazo para obtención de documentación, información y presentación de ofertas:* durante 15 días posteriores a la aparición de este anuncio en BOP de Segovia de 9 a 14 horas.

**2. Descripción de la finca:**

a) Parcela n.º 59.

- Finca Urbana, identificada con el número P.C. 59 (número 78C de la calle Calvo Sotelo) integrante de la Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el n.º 5269 y con referencia catastral 1155608UL9715N0000WL.

- *Datos de inscripción al Registro de la Propiedad:* Tomo: 1434, Libro: 35, Folio: 1134, Finca: 5269
- *Superficie:* 262 m2 .
- *Presupuesto base de licitación:* 19.650,00 euros.

**3. Garantías exigidas:**

- *Provisional:* 3% del presupuesto base de licitación.
- *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

**4. Apertura de ofertas:**

El tercer día siguiente al de finalización de presentación de ofertas, siempre que no sea martes, sábado, domingo o festivo, de serlo, será el primer día hábil siguiente a dichos días.

**5. Gastos de Publicidad:**

A cargo del adjudicatario.